



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 20 de Octubre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.10.2023 11:51:48 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001667-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Informe N° 001375-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 19 de octubre del 2023, emitido por la coordinadora de logística; el Informe N° 001036-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 19 de octubre del 2023, emitido por la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas; y el Informe N° 000545-2023-GAD-CSJAN-PJ de 19 de octubre del 2023, emitido por el gerente (e) de Administración Distrital; todos funcionarios de esta Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante Informe N° 001375-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 19 de octubre del 2023, la coordinadora de logística, dirigiéndose a la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte, comunica la culminación de estudio de mercado y solicita aprobación del expediente de contratación para convocar la compra por acuerdo marco para la "ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH"; asimismo, señala que está incluido en el registro N° 31 del Plan Anual de Contrataciones; siendo el monto del valor estimado en la suma de S/ 58,352.77 [cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos con 77/100 soles]; así como también se informa que cuenta con la certificación presupuestal y el tipo de proceso será mediante acuerdo marco.

Tercero.- Recibido el informe antes referido, la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte, mediante el Informe N° 001036-2023-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 19 de octubre del 2023, se dirige al gerente (e) de Administración Distrital, solicitando la aprobación del expediente de contratación de autos; lo que a su vez, es remitido a este despacho, mediante Informe N° 000545-2023-GAD-CSJAN-PJ de 19 de octubre del 2023, por el gerente (e) de Administración Distrital, solicitando la aprobación del expediente de contratación para convocar la compra por acuerdo marco para la adquisición de bienes informáticos señalado en el considerando precedente, por el valor





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

estimado de S/ 58,352.77 [cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos con 77/100 soles], que incluye todos los gastos, impuestos, tributos y demás que incidan en el costo del bien, el mismo que está registrado en el PAC con el N° 31.

Cuarto.- Sobre el particular, el artículo 31 del mismo cuerpo legal que se invoca señala en su numeral 31.1 que las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco. Asimismo, el artículo 113 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, señala que: "...De conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE. Del mismo modo, el artículo 115º, numeral 115.1. del citado reglamento, precisa que la implementación, extensión de la vigencia y gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco está a cargo de PERÚ COMPRAS, y se sujeta a lo siguiente: I) Toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco lleva un expediente de contratación aprobado.

Quinto.- El numeral 41.1, del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone que para convocar un procedimiento de selección este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Sexto.- Así también, el artículo 42, del mismo reglamento, precisa en los siguientes numerales lo siguiente: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Séptimo.- Por otro lado, la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD -Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco- en su numeral VIII sobre DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 8.6 precisa que: El área usuaria es responsable de formular el requerimiento de los bienes y/o servicios requeridos (...); en el numeral 8.7: Para efectuar una compra a través de los Catálogos Electrónicos se debe contar con un expediente de contratación que, por lo menos, contenga: a) El requerimiento del bien o servicio; b) La certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal; c) El informe sustentatorio de la elección del bien o servicio, y del proveedor. d) La autorización de la contratación respectiva. El OEC sustentará la elección del producto y del proveedor sobre la base del costo total del bien o servicio, teniendo en cuenta la definición detallada en el numeral VI de la Directiva. Para dicho efecto, el OEC debe emitir un informe sustentando los criterios para la elección del bien o servicio, y del proveedor con quien se perfeccionará el contrato, incluyendo un cuadro comparativo. Dicho informe debe ser registrado en el SEACE conjuntamente con la orden de compra o servicio respectiva, según la Directiva que regula el registro de información en el SEACE. (...)"

Octavo.- Sumado a ello, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N.° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, establece que, para convocar un procedimiento de selección, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad.

Noveno.- En mérito a las disposiciones normativas expuestas, en el Informe N° 001375-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 19 de octubre del 2023, la coordinadora de logística, informa su cumplimiento, indicando que el objeto de contratación se encuentra registrado en el PAC según el siguiente detalle:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

OBJETO	TIPO DE PROCESO	PAC
"ADQUISICIÓN DE SILLAS ERGONÓMICAS PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH".	ACUERDO MARCO	NRO. 31

Décimo.- Asimismo, es de precisar que mediante Memorando N° 000848-2023-UPD-GAD-CSJAN-PJ de 17 de octubre del 2023, el jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de esta Corte, remite el importe aprobado por la suma de S/ 58,352.77 [cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos con 77/100 soles] del certificado de crédito presupuestario N° 00246-2023 para la "Adquisición de sillas ergonómicas para el área administrativa (SST)" en la Corte Superior de Justicia de Ancash. Además, expone que se debe solicitar a la oficina de Logística, a fin que tome las acciones pertinentes y que, dichos importes han sido aprobados y asignados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con el que cuenta la Unidad Ejecutora N° 001471 Corte Superior de Justicia de Ancash.

Undécimo.- En virtud a lo antes señalado, se evidencia que la contratación cumple con los lineamientos estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento para lo cual cumple con anexar la documentación sustentatoria. En ese sentido, resulta necesario emitirse el acto administrativo a fin de proceder e iniciar la contratación, máxime si el aludido procedimiento se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones y cuenta con la certificación presupuestaria conforme al Memorando N° 000848-2023-UPD-GAD-CSJAN-PJ de 17 de octubre del 2023 y se trata de un bien indispensable a favor de nuestra Corte.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Administrativa N° 000848-2023-P-PJ, y los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el expediente de contratación para la "Adquisición de sillas ergonómicas para el área administrativa de la Corte Superior de Justicia de Ancash", con el valor estimado de S/ 58,352.77 [cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos con 77/100 soles], el mismo que se llevará a cabo mediante acuerdo marco.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Artículo Segundo.- Autorizar a la Coordinación de Logística, llevar adelante el proceso de contratación materia de la presente, a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco - Perú Compras, conforme se tiene referido en el Informe N° 001375-2023-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, observándose estrictamente el marco normativo vigente e inherente a este propósito estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Tercero.- Disponer a la Gerencia de Administración Distrital brinde apoyo técnico y/o asesoría legal necesaria para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Logística y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/arr

